



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 8 páginas

Núm. 40.669.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Sábado 28 de Septiembre de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO	MINISTERIO DE SALUD	Hospital Comunitario de Salud Familiar de El Carmen	Hospital Comunitario de Salud Familiar Dr. Eduardo Contreras Trabucco de Coelemu	a Chile y deroga resolución N° 5.786, de 2008 P.4
Normas Generales	Subsecretaría de Redes Asistenciales			MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PODER LEGISLATIVO	Servicio de Salud Ñuble	Resolución número 341 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584.....P.3	Resolución número 544 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584.....P.3	Servicio de Evaluación Ambiental
MINISTERIO DE HACIENDA	Centro de Salud Familiar Violeta Parra	Hospital Comunitario de Salud Familiar de Yungay	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	XIV Región de Los Ríos
Ley número 20.690.- Elimina los aranceles para la importación de bienes, provenientes de países menos adelantados P.1	Resolución número 295 exenta.- Aprueba Reglamento para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584 P.2	Resolución número 344 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584.....P.3	Resolución número 6.900 exenta.- Modifica resolución N° 1.820 exenta, de 2003, que fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación ParticipativaP.4	Extracto de Estudio de Impacto Ambiental "Línea 2 x 220 kV Ciruelos - Pichirropulli".....P.5
PODER EJECUTIVO	Resolución número 319 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584.....P.2	Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes	MINISTERIO DE AGRICULTURA	OTRAS ENTIDADES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Hospital Comunitario de Salud Familiar de Quirihue	Resolución número 389 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584.....P.3	Servicio Agrícola y Ganadero	Comisión Clasificadora de Riesgo
Decreto número 412.- Acepta renuncia voluntaria a designación de representante del Presidente de la República ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana.....P.2	Resolución número 311 exenta.- Aprueba reglamento interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de saludP.2		Dirección Nacional	Secretaría Administrativa
			Resolución número 5.618 exenta.- Establece exigencias sanitarias para la internación de semen congelado de bovinos	Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo P.7
				Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
				Extracto de resolución número 7.093 exenta, de 2013.....P.7

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NÚM. 20.690

ELIMINA LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES, PROVENIENTES DE PAÍSES MENOS ADELANTADOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 1° de la ley N° 18.687, que mo-

difica el arancel aduanero y leyes N° 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, por el siguiente:

"Fijanse en 0% los derechos de aduana a la importación de mercancías originarias procedentes de países menos adelantados, excluidas la importación de trigo, harina de trigo y azúcar. Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda se determinará el listado de los países menos adelantados y las condiciones para su inclusión o exclusión, según los criterios establecidos al efecto por la Organización de Naciones Unidas. Además, este decreto establecerá las condiciones y requerimientos operacionales que deberán cumplir las mercancías para calificar como originarias, entre los que se deberá contemplar la presentación de un certificado de origen al momento de la importación. Asimismo, este decreto supremo establecerá la lista de países a los que se les aplicará este beneficio a contar del primer, segundo y tercer año de vigencia de esta ley, lo que se determinará utilizando el índice de concentración de exportaciones del año inmediatamente anterior al

de su dictación. El primer año se incorporarán todos aquellos cuyo índice de concentración sea superior a 0,75%; el segundo año, aquellos cuyo índice sea menor o igual a 0,75% y mayor a 0,49%, y el tercer año, los países restantes."

Artículo transitorio.- Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 16 de septiembre de 2013.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Directora:
Cecilia Power Helfmann
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonanortdof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos